

Proyecto de Resolución

"Por la cual se hace una distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, para la bienalidad 2019– 2020"

Fecha Inicio Publicación: 29 de marzo de 2019		Fecha Fin Publicación: 7 de abril de 2019		
No.	Origen	Artículo o descripción del comentario	Comentario	Respuesta
1	Alexander Herrera Izaquita	Tratamiento del sistema hidrico del sub-suelo y el beneficio de la comunidad en este tema Provision de sistema de bombeo con energia autosuficiente & renovables a comunidad	Servicio Geológico Colombiano Conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Aplicacion (SIC) de este presupuesto para solucionar la escazes (SIC) de agua potable a residentes de la zona, sistemas hidricos (SIC) encontrados en el sub-suelo de donde se lleve a cabo dichas exploraciones y explotaciones (SIC) de los yacimientos."	<p>Mediante correo electrónico del 08 de abril de 2019, se da respuesta al comentario presentado por el Ciudadano, informando:</p> <p>Con la expedición del Decreto Ley 4131 de 2011, se transforma INGEOMINAS en el Servicio Geológico Colombiano, el cual entró a formar parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Ahora bien, el artículo 3 del Decreto Ley antes citado, trae consigo el Objeto del Servicio Geológico Colombiano, estipulando:</p> <p><b>"Artículo 3. OBJETO. (...)</b> El Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del Reactor Nuclear de la Nación."</p> <p>Seguidamente, dentro de las funciones asignadas al Servicio Geológico Colombiano, se encuentran las siguientes:</p> <p><b>"Artículo 4. Funciones. Para el cumplimiento de su objeto, el Servicio Geológico Colombiano cumplirá las siguientes funciones:</b></p> <p>(...)</p> <p>2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional.</p> <p>3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas; de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional.</p> <p>(...)</p> <p>8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros."</p> <p>En este orden de ideas, el Servicio Geológico Colombiano se encarga de adelantar investigación científica básica y aplicada del potencial de los recursos que se encuentran en el subsuelo y administrar la información de este en el territorio nacional. Es así como, la institución referida dentro del marco del conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, genera e integra los conocimientos sobre geología y recursos de subsuelo, atendiendo a las políticas del Gobierno Nacional.</p>